



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220001700

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE REPSONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: MARÍA PRUDENCIA RUDAS RUIZ, LEONARDO FAVIO GONZÁLEZ RUBIO SARMIENTO, LEONARDO FABIO GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, GEORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, ANDRÈS CAMILO GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, ROUSSE GONZÁLEZ RUBIO BARRERA, ANIBAL ALBERTO RUDAS RUIZ, RICARDO ENRIQUE RUDAS RUIZ, JUAN RICARDO RUDAS TORRES, PEDRO MANUEL RUDAS RUIZ, PEDRO MANUEL RUDAS POLO, KAREN HELENA RUDAS RUIZ, MATIAS PALMA RUDAS, GABRIELA PALMA RUDAS, JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ SARMIENTO, CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ RUA, JORGE DAVID GONZÁLEZ RUA, ELIZABETH SARMIENTO ROBLES, JORLUIS DAVID GARCÍA RAMOS, GLENDYS CARMEN RAMOS DE GARCÍA, JORGE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, LUIS JOSSUE GARCÍA RAMOS, JORGLEYNIS GUADALUPE GARCÍA RAMOS, JORGLÉN JAVIER GARCÍA RAMOS

DEMANDADOS: GERBIS TOMAS PEÑARANDA HURTADO, RODAMAR S.A.S., ZETA BUS S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S A.

Se presenta reforma a la demanda en la que se indica que se agregan otras personas para que se integren a las partes, se agregan otros hechos, pretensiones y pruebas, sin embargo una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho unas falencias que impiden su admisión, como son:

1. No se indicaron las direcciones físicas de las personas que se agregan como demandantes.

2. No se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S A, o al menos la manifestación de si se desconoce esa situación a la luz del artículo 82, num. 10, CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la reforma a la demanda de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0906d2a9e4106a26b7100102917ff4ec35b2a7f9d2f95375fdefbddd237c6237b**

Documento generado en 25/07/2022 05:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>